

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ZARAGOZA Y KAIROS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA
SOCIAL PARA PROYECTO DE ATENCION A LA INFANCIA
AÑO 2017**

En Zaragoza a 30 de Junio de 2016, reunidos el **Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**, representado por la **Consejera de Presidencia y Derechos Sociales** y **KAIROS, Sociedad cooperativa de iniciativa social**, representada por su **Presidente D. Gregorio Centro Otal**, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN

1. PRIMERO.- EL Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, lleva a cabo, entre otras, aquellas actuaciones dirigidas a reactivar el emprendimiento y la economía social en su más amplio sentido, favoreciendo la integración de los distintos sectores sociales.
2. SEGUNDO.- Que Kairós Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social es una entidad sin ánimo de lucro ubicada en la margen izquierda de Zaragoza y con una intervención muy asentada en la Zona del Distrito del Rabal y Parque Goya desde el año 2001, pasando a ser una entidad social de referencia en esta zona en relación a la intervención sobre proyectos de atención a personas con especiales dificultades de inserción atendiendo a sus necesidades personales, sociales, familiares, laborales, etc., manteniendo coordinación constante con los servicios sociales municipales.
3. TERCERO.- Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención. Por todo lo cual

ACUERDAN

PRIMERO.

Formalizar, a través del presente Convenio la subvención nominal consignada en el presupuesto municipal de 2017 a Kairós, Cooperativa de Iniciativa Social, para atención a la infancia, relativo al proyecto "Prevención e intervención educativa con menores en situación de riesgo y/o exclusión social", por valor de 36.500.- € (treinta y seis mil quinientos €)

SEGUNDO:

Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones, que se detallan en **Anexo I.2 :**

0.-Denominación:

Proyecto de prevención e intervención educativa con menores en situación de riesgo y / o exclusión social .

1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda.

El desarrollo de este proyecto va a garantizar un marco de ayuda y apoyo para potenciar que la familia experimente nuevas formas de relación y organización.

1.2.- Ámbito territorial.

El proyecto se desarrolla en el barrio de La Jota.

1.3.- Objetivos

General

Facilitar la inclusión social en igualdad de oportunidades de aquellas unidades familiares con menores a su cargo a través de actuaciones que favorezcan su autonomía y le desarrollo de capacidades personales y sociales

Específicos

- Detectar e intervenir sobre aquellos factores sociofamiliares que estén provocando o puedan provocar situaciones de riesgo o vulnerabilidad en los menores.
- Potenciar la adquisición de habilidades sociales para afrontar las situaciones cotidianas y alcanzar un alto grado de autonomía y desarrollo personal

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas :

Partiendo como eje prioritario la prevención y la atención a familias en situación de riesgo, el apoyo a su grupo familiar y la coordinación con otras instituciones y recursos para lograr la atención integral de esta población, se llevan a cabo los siguientes niveles de actuaciones:

- Acciones de seguimiento con el equipo psicosocial dirigidas a determinar el tipo de intervenciones a realizar con el menor.
- Elaboración de un plan de acción familiar donde se establecerán los objetivos a conseguir y las actuaciones concretas a realizar.
- Con la familia a nivel grupal se trabajarán aspectos formativos y educativos a través de la creación de grupos de padres. Estas reuniones versarán sobre distintos temas relacionados con la educación de los hijos.
- Acciones de coordinación e integración de las actuaciones, comunicación y participación en foros, redes y con el conjunto de recursos relacionados con infancia y adolescencia
- Acciones conjuntas de participación e implicación de la familia, profesorado, vecinos.

Para el mejor desarrollo de las actuaciones antes enumeradas, se establecerán las siguientes fases de la Intervención Educativa:

- Detección del riesgo de vulnerabilidad a presentar situaciones de riesgo para los menores.
- Valoración y análisis de las características de la unidad familiar, identificando los posibles factores de riesgo y los posibles factores de protección, informando a la familia de sus características a fin de obtener un compromiso.
- Intervención y seguimiento socio-familiar que vendrá determinado por los objetivos marcados con la familia y los menores tras la elaboración del plan de acción familiar que permita obtener un bienestar y calidad de vida.
- Evaluación flexible y continua con objeto de revisar el proceso y realizar las modificaciones oportunas.

1.5.- Calendario :

El Proyecto objeto del convenio se desarrolla con efectos del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, desarrollándose programaciones trimestrales.

1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.

- Disminución del número de conflictos de los usuarios
- Participación de las familias en las actividades.
- Descenso de demandas educativas por conflictos padres – hijos
- Aumento de coordinaciones y derivaciones
- Expresión de demandas en familias en recursos adecuados

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

Los ingresos previstos son los 36.500.- € aportados por el Ayuntamiento de Zaragoza

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.

1.9.- Presentación en convocatorias anteriores de subvenciones.

1.10.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.

El equipo de trabajo estará formado por un/a coordinador/a, un/a trabajador/a social, un/a psicólogo/a y un/a educador/a todos ellos con experiencia en el ámbito social.

1.11.- Contratación personas con discapacidad No se prevé.

1.12.- Estrategia y medios de comunicación y difusión. No hay una estrategia de medios definida.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

Intervención familiar, infancia y adolescencia.

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

Este proyecto va dirigido a familias en situación de riesgo, o en riesgo de padecerlo Se prevé atender a 50 unidades familiares.

4.- Innovación.

4.1.- Continuidad del proyecto.

Este proyecto es continuación de proyectos anteriores, 2015 y 2016, por los siguientes motivos: culminar intervenciones iniciadas y evolucionar en la respuesta a necesidades cambiantes.

4.2.- Atención a necesidades o grupos sociales emergentes

El proyecto pretende dar respuesta a la necesidad de trabajar de las personas como medio para conseguir su estabilidad por lo que nos podemos encontrar con necesidades emergentes en el desarrollo del mismo.

4.3.- Mecanismos de I+D+I

Este proyecto se somete a diferentes auditorías externas.

4.4.- Potencial de expansión .

En el proyecto se refiere la generación de nuevas iniciativas de acuerdo a las necesidades detectadas en las familias

TERCERO.

La previsión de gasto del proyecto asciende a 36.500,00.- €. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2016 la cantidad de 36.500.- € con cargo a la partida presupuestaria de 2017 ACS 2314 48001 "Convenio atención infancia KAIROS ", nº documento contable RC 171299.

De acuerdo con lo establecido en el ar. 34, punto 10 de la Ley de subvenciones de Aragón, publicada el 10 de abril de 2015, se permite que el proyecto esté financiado al 100%, por las Administraciones publicas. Todo ello en base a las especiales circunstancias que rodean el proyecto.

En igual sentido se manifiesta el ar.39.1 de la Ordenanza Municipal.

[
Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del **13%** de los gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
SUBVENCION AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	36.500	100
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
APORTACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
APORTACION DE LAS/OS USUARIAS/OS		
APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS		
OTRAS APORTACIONES		
TOTAL INGRESOS	36.500	100 %

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
GASTOS DE PERSONAL .		
Salarios y Seguridad Social	31.755	87,00
Viajes y seguros personal contratado		
Honorarios profesionales		
OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD		
Difusión, publicidad y comunicación		
Alquiler de equipos, aulas y locales	3.484	9,55
Material fungible, de oficina e informático		
Gastos corrientes de suministros : agua, energía, comunicaciones		
Seguros de la actividad y/o usuarias/os		
Transporte		
OTROS		
Limpieza	1.261	3,45
TOTAL GASTOS	36.500	100 %

La modificación del gasto entre partidas superior al 10% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

No se exige garantía bancaria para el pago anticipado.

CUARTO.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

QUINTO.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SEXTO.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, que está al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

SÉPTIMO.

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2018, la entidad conveniente presentará:

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO CONVENIO (Anexo II.1.) y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General. (Ver **Anexos II.3 y II.4.**)

La **MEMORIA JUSTIFICATIVA EVALUATIVA DEL PROGRAMA O PROYECTO** deberá contener (Ver **Anexo II.2**), como mínimo, los siguientes elementos:

0.-Denominación de la entidad y del programa / proyecto objeto de convenio:

1.-Memoria

- 1.1.- Descripción del programa realizado.
- 1.2.- Ambito territorial. Variaciones sobre lo programado.
- 1.3.- Características y número de destinatarios o beneficiarios de cada acción, actividad o intervención realizada.
- 1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades realizados. Desglose.
- 1.5.- Calendario : ejecución temporal realizada, desviaciones respecto a las previsiones realizadas.
- 1.6.- Aspectos organizativos relevantes
- 1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.
- 1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.
- 1.9.- Materiales utilizados.
- 1.10.- Personal que ha intervenido específicamente para el desarrollo del programa o proyecto. Variaciones sobre la programación inicial
- 1.11.- Difusión y comunicación : actuaciones y materiales realizados. Se presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención
- 1.12.- Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.
 - Consecución de los objetivos previstos
 - Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
 - Indicadores de resultados finales
- 1.13.-Conclusiones, valoración del programa o proyecto. Seguimiento y evaluación del mismo y las actividades en él comprendidas. Se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del programa o proyecto realizado.

La **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, (Ver Anexos II.3 y II.4) deberá cumplir lo siguiente:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se realizarán dos relaciones una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos. Se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo .

En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar **relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.

b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa

que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

La información a incorporar a este supuesto en la Cuenta Justificativa será:

a) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

b) Memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada

c) Memoria económica abreviada se establecerá en las convocatorias de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

d) Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe auditor

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá presentar, asimismo, la Declaración de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma (VER ANEXO III), en el SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES, sito en el Palacio de los Morlanes, Plaza San Carlos nº 4.

OCTAVO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo V de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2014 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENO

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017

DÉCIMO.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtml>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a : subvencionesconveniosaccionesocial@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

DECIMOPRIMERO :

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

La Consejera de Presidencia y
Derechos Sociales

El Presidente de Kairós,
Cooperativa de Iniciativa Social

Fdo. Luisa Broto Bernués

Fdo. Gregorio Centro Ota